



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0038559

BARRANQUILLA 20 febrero 2026.

SEÑOR
ANONIMO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0034968

Asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

Cordial saludo:

En atención a la petición del asunto, remitida por Usted, mediante la cual denuncia presencia de residuos especiales (llantas) en espacio público en inmediaciones del barrio El Prado, por lo cual solicita “IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES PERMANENTES Y SANCIONES EFECTIVAS CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA), PARA PREVENIR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS Y MANTENER LA LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EN EL SECTOR” (SIC); respecto de lo cual nos permitimos dar respuesta a su requerimiento, de acuerdo con las competencias que nos asiste, en los siguientes términos:

Lo primero en tomar en cuenta es que, por disposición normativa, la Oficina de Servicios Públicos – OSP, acorde a lo consagrado en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, se establece como función primaria de esta dependencia el “Coordinar las acciones orientadas a la supervisión y vigilancia en la prestación de los servicios públicos entregados en concesión, de conformidad con lo definido en el acto contractual y demás normatividad legal vigente”, siendo así, se tiene que las competencias propias de nuestra dependencia están circunscritas a procurar la garantía efectiva de la prestación del servicio, todo ello dentro de los marcos normativos vigentes.

Ahora bien, una vez se recibió su comunicación, se evidencia que la denuncia de presencia de residuos corresponden a una categoría especial (Llantas), los cuales no son objeto de retiro o intervención por parte del prestador de servicio de aseo, razón por la cual no se puede emitir orden de retiro por parte de Triple A, procediendo en consecuencia al traslado de la petición a la autoridad ambiental Barranquilla Verde, así como a la oficina de Salud Pública, para que desde sus competencias realicen análisis de la situación, especialmente con respecto a la última por la eventual generación de vectores que afecten a la comunidad, a partir de la presencia de este tipo de residuos especiales en el sector.

En consecuencia, se realizará traslado de su petición a la autoridad ambiental EPA Barranquilla Verde y a la Oficina de Salud Pública de la Secretaría de Salud, para que desde sus competencias brinden respuesta acorde a sus competencias y funciones, en lo relacionado con su petición.

Cualquier inquietud frente al asunto, esta oficina estará presta atenderla.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA

JEFE OFICINA

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobado el: 20/febrero/2026 11:00:38 a. m.

Hash: CEE-90c72d92a7adfb61884768284019e504b10bf0b

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Andres Camilo Arrieta Fontalvo	aarrietaf [19/febrero/2026 03:33:19 p. m.]
Revisó	Fredy Antonio Ortiz Jaimes	fortizj [20/febrero/2026 10:22:15 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [20/febrero/2026 11:00:38 a. m.]